

Francisco concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta centimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al adelantado la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del tiro mutuo, admitiéndose sólo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la Brindisa de pesetas que resulte. Las suscripciones adelantadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; lo que tendrá particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre y citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionada BOLETINES se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13 de julio de 1915)

#### MINISTERIO

#### DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN-CIRCULAR

El Presidente de la Asociación de Ganaderos del Reino, comunica a este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Presidencia de esta Asociación tuvo el honor de dirigirse a V. E. en 7 de mayo de 1915, indicando que por la mayoría de los Ayuntamientos de España estaba incumplido totalmente lo dispuesto en el artículo 67 del vigente Reglamento de la ley de Caza, y rogando se excitase el celo de los Gobernadores civiles para que éstos a su vez lo hicieran a los Alcaldes, a fin de que en los presupuestos se consignaran las cantidades necesarias para premiar a los cazadores de animales dañinos, cuyo acrecentamiento es causa de innumerables estragos en la ganadería, no obstante las cantidades que por esta Asociación se dedican a su extinción todos los años. Por tal motivo, esta Corporación ruega a V. E., con el mayor interés, se sirva dictar una disposición recordando el exacto cumplimiento de las vigentes, y excitando el celo de las Autoridades

provinciales y locales, a fin de que presten la mayor atención a la extinción de los lobos, consignando en los presupuestos las cantidades que para dicho objeto previenen las vigentes disposiciones.»

Lo que de Real orden traslado a V. S. para su conocimiento y ejecución de lo interesado en el oficio transcrito. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de julio de 1915.—*Sánchez Guerra*.

Señor Gobernador civil de....

(Gaceta del día 4 de julio de 1915.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando ya para terminarse los trabajos de la campaña de primavera para la extinción de la plaga de langosta, por haber levantado el vuelo el insecto, se hace preciso dictar las medidas necesarias para que con todo rigor sean vigilados constantemente aquellos sitios en que se verifique la ovación, para preparar de este modo la próxima campaña de otoño e invierno, que es la verdaderamente eficaz para conseguir la completa destrucción de la plaga.

Según se determina en el artículo 53 de la vigente ley de Plagas del campo, las Juntas locales de defensa, deberán girar por sí o por personas que designen, en la época actual, una visita a los términos municipales, para denunciar los terrenos en que la plaga haga la ovación, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del Gobernador civil de la provincia respectiva, encargado por Real decreto de 16 de diciembre de 1910, de la ejecución de la Ley, para que éste disponga que el personal técnico agrónomo, visite los términos invadidos, verificando

el acotamiento de lo indispensable, para roturar sin perjudicar a los propietarios, dejando quedar formada la relación completa de los terrenos en que se necesite hacer trabajos de extinción, antes del 31 de agosto, y formándose por las respectivas Juntas locales los presupuestos que determina el artículo 70 de la Ley, teniendo en cuenta lo que preceptúa el capítulo III de la misma; y a este fin,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles en las provincias de Almería, Almería, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Madrid, Málaga, Salamanca, Sevilla, Toledo y Zamora, se dicten desde luego las medidas más energéticas para el cumplimiento de la Ley por las Juntas locales de extinción, así como que se encargue a los Ingenieros y Ayudantes de todas clases, guardas, Guardia civil, pastores y todos los que con motivo del cargo que desempeñen, estén continuamente en el campo, se observen los vientos y revuelos de la langosta, para ver los sitios donde aove y denunciar en seguida los terrenos que queden invadidos, a las oficinas del Servicio agrónomo provincial.

2.º Los Ingenieros Jefes de las Secciones agrónomicas, ordenarán inmediatamente que reciban las denuncias, su comprobación y exacto acotamiento por el personal correspondiente, para que no se efectúen operaciones de extinción más que en los puntos precisos de cada finca.

3.º Una vez aprobada la existencia de la plaga, las Juntas loca-

les formarán el presupuesto correspondiente para los gastos de extinción de la plaga en estado de canuto, teniendo en cuenta lo que se preceptúa en la Ley, y especialmente en el artículo 5.º de la misma, y que este Ministerio no dispone de crédito alguno para estos trabajos.

4.º Los Gobernadores civiles cuidarán, bajo su responsabilidad, de la constitución de las Juntas locales, comunicando a este Ministerio las que no funcionen, para aplicarles cuantas penalidades sean precisas.

5.º Que por los Ingenieros Jefes de las Secciones agrónomicas, se remitan a este Ministerio antes del 10 de septiembre próximo, las relaciones completas de los terrenos acotados por contener germen de langosta.

6.º Que por los citados funcionarios, se informe acerca de la importancia que alcanzó en la provincia la plaga de la langosta en la última campaña y estado en que quedó para la próxima; y

7.º Queda V. I. autorizado para imponer cuantos correctivos sean precisos a fin de conseguir que la Ley se cumpla en todos sus partes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de julio de 1915.—*Ugarte*.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del día 9 de julio de 1915.)

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Circular a los Sres. Alcaldes  
La Comisión provincial, en sesión de 30 de junio próximo pasado, en vista de que son muchos los Ayuntamientos de esta provincia, y muy

importantes las cantidades que adeudan por contingente provincial, con cuya falta de ingreso se entorpece la marcha económica de esta Diputación, crean serias dificultades a la Ordenación de Pagos, acordó se expidan Comisiones de apremio contra todos los deudores, por sus descubiertos hasta fin del primer trimestre del año actual, y que, una vez entablada la ejecución, no se suspenda por motivo alguno, hasta la ultimación de los respectivos expedientes.

Antes de ejecutar esta Presidencia el mencionado acuerdo, y deseando evitar a los Ayuntamientos las consecuencias del mismo, ha creído conveniente llamar la atención de los señores Alcaldes de esta provincia y excitar su celo para que, dentro del corriente mes, procuren saldar los débitos que les resulten por el concepto referido, o, al menos, reducirlos en su mayor parte; pues en otro caso, forzoso será el nombramiento de Comisionados de apremio que los realicen por la vía ejecutiva.

No dudando del buen deseo de las mencionadas Autoridades, esta

Presidencia espera que sabrán atender este requerimiento y no dar lugar al empleo de medidas coercitivas.

León, 7 de julio de 1915.—El Presidente de la Diputación, P. A.: El Vicepresidente, Germán Gullón.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

##### Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

##### En el partido de Riaño

Fiscal de Salamón, D. Isidoro Carril González.

##### En el partido de Villafranca

Juez suplente de Parameica, don Balbino González Amigó.

Fiscal suplente de Peramnes, D. Fructuoso Alvarez Ramón.

Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 6 de julio de 1915.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

#### JEFATURA DE MINAS DE LEÓN

En observancia de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de 16 de junio de 1905, a continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas ingresados durante el segundo trimestre de 1915, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas por el Sr. Gobernador civil:

	Pesetas Ota.
<b>DEBE.</b> —Importe de los gastos del trimestre .....	0 00
<b>HABER.</b> —Saldo del trimestre anterior .....	1.145 20
Ingresado durante el trimestre .....	287 50
<i>Suma el Haber</i> .....	1.412 50
<i>Idem el Debe</i> .....	0 00
<b>Saldo á favor del Haber</b> .....	1.412 50

León 5 de julio de 1915.—El Jefe, J. Revilla.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de Villazanzo

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1914, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villazanzo 9 de julio de 1915.—El Alcalde, Lucio Fernández.

##### Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1914, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días,

a fin de atender las reclamaciones que se presenten en su contra y sean pertinentes.

Santa María de la Isla 6 de julio de 1915.—El Alcalde, Pedro Pérez.

##### Alcaldía constitucional de Vagacervera

Por término de quince días, para oír reclamaciones, respectivamente, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, las cuentas formadas de los años de 1914 (por extravío), y las de 1912 y 1913 corrientes, para cuantos deseen examinarlas y formular reclamaciones; pues pasado dicho plazo no se admitirán.

Vagacervera 8 de julio de 1915.—El Alcalde, Vicente González.

#### AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

#### CONTADURÍA

Ejercicio de 1915

Mes de julio

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal durante el referido mes, forma la Contaduría con arreglo a lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12, del Real decreto de 23 de diciembre de 1902, la Real orden aclaratoria del mismo, de 28 de enero de 1903, y Real decreto de 27 de agosto de dicho año:

	Pesetas Cts.
<b>1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato</b>	
Seguros de incendios, suscripciones, contribuciones e impuestos á bienes comunales, conservación y reparación de los muros, deudas, cargas, jornales y haberes a servidores del Ayuntamiento e individuos de clases pasivas cuyas asignaciones no exceden de 1.000 pesetas anuales y otros pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la Ley.....	12.541 54
<b>2.º—Gastos obligatorios de pago diferible</b>	
Policía urbana y rural, construcción, conservación y reparación de obras cuyo costo corresponde al Municipio.....	958 33
<b>3.º—Gastos de carácter voluntario</b>	
Para todos los de esta clase.....	142 18
<b>RESUMEN</b>	
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato.....	12.541 54
Idem los idem idem de idem diferible.....	958 33
Idem los idem de idem voluntario.....	142 18
<b>TOTAL GENERAL</b> .....	13.642 05

Importa la presente distribución de fondos, las figuradas trece mil seiscientas cuarenta y dos pesetas cinco céntimos.

Astorga 28 de junio de 1915.—El Contador, Paulino P. Montañerín.

«El Ayuntamiento, en sesión de ayer, aprobó la distribución de fondos que antecede, y acordó se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el **BOLETÍN**, a los efectos legales.—Astorga 1 de julio de 1915.—P. A. del E. A.: El Secretario, Tiburcio Argüelles Altarex.—V.º B.º: El Alcalde, Rodrigo M.º Gómez.

##### Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1914, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para atender las reclamaciones que se presenten.

Villares 9 de julio de 1915.—El Alcalde, Angel Fernández.

##### Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

A los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al año de 1914.

Cubillas de los Oteros 10 de julio de 1915.—El Alcalde, Andrés García.

##### Alcaldía constitucional de Manzilla de las Matas

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1914, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo

por término de quince días, para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Manzilla de las Matas 11 de julio de 1915.—El Alcalde, Lázaro Fuertes.

##### Alcaldía constitucional de Priaranza del Bierzo

Se halla expuesta al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, la cuenta de los fondos municipales correspondiente al ejercicio de 1914, para oír reclamaciones.

Priaranza 9 de julio de 1915.—El Alcalde, Inocencio García.

#### JUZGADOS

##### Juzgado de primera instancia de Astorga

En virtud de lo dispuesto en providencia de hoy, dictada en la Sección cuarta de la quiebra de D. Miguel Gusano de las Cuevas, del Comercio de esta plaza, se manda a todos los acreedores del quebrado, que dentro del término de cuarenta días hábiles, desde la fecha de dicha providencia, presenten a los Síndi-

cos D. Ricardo Marín Moro, don Leovigildo Fernández Ruiz y don Alejandro Julián Andrés, los títulos justificativos de sus créditos, en el modo prescrito en el artículo mil ciento dos del Código de Comercio, para proceder al examen y reconocimiento en la Junta que deberá celebrarse en el día treinta y uno de agosto próximo, hora de las diez, en la sala del Juzgado, y se les cita para que concurren a ella personalmente o por medio de apoderado, autorizado con poder bastante; en la inteligencia de que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Astorga a dos de julio de mil novecientos quince.—Luis Arado.—Ante mí: El Secretario habilitado, Guillermo.

### EDICTO

Don Luis Amado y Reyjudaud de Villecardier, Juez de 1.ª instancia de la ciudad de Astorga y su partido,

Hago saber por el presente: Que en el expediente promovido en este Juzgado, en turno de pobra, por el Procurador O Felipe Alonso Prieto, en nombre de D.ª Fez Ramos Pérez, mayor de edad, viuda, y esposa de esta población, para la reclusión definitiva en el manicomio de Palencia de la alienada Luisa del Palacio Ramos, de 17 años, hija de la recurrente y Pedro, difunto, se ha dictado providencia en el día 9 del actual, mandando emplazar a los parientes, por medio de edictos que se inserten en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y sitio público de costumbre de este Juzgado, según determina el art. 8.º del Real decreto de 19 de mayo de 1885, o sea para que dentro del término de un mes se personen en el expediente; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se resolverá con o sin su instancia, lo conveniente.

Dado en Astorga a 30 de junio de 1915.—Luis Amado.—El Secretario judicial, Juan Fernández Iglesias.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LEÓN

##### Anuncio

Por pasar a otro destino del Maestro que la desempeñaba, se halla vacante en la Escuela práctica reglada a la Normal de Maestros de esta provincia, una plaza de Maestro de Sección. Para su provisión, y en cumplimiento del apartado 5.º

del art. 19 del Real decreto de 5 de mayo de 1913, se abre un concurso por término de diez días, a contar desde la fecha de su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, al que pueden concurrir los Maestros de esta localidad.

Las instancias se dirigirán al Director de la Escuela Normal, y el orden de preferencia entre los aspirantes, será el establecido por la Real orden de 27 de noviembre de 1915.

León 10 de julio de 1915.—El Director de la Normal, Inspector de la Escuela práctica, José María Vicente.

#### Zona en Posada.—Término municipal de Congosto

*Contribución de los años de 1912 al 2.º trimestre de 1915, ambos inclusive.*

Don Eduardo Sánchez Martínez, Recaudador y Agente ejecutivo de las contribuciones en el Ayuntamiento de Congosto.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por debitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 1.º de Julio, la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores; cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de julio y hora de las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de León.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Casa Consistorial, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 85 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

#### Deudores

Lorenz Pérez.—Una tierra, en la Zufra, término de Congosto, de 32 áreas: linda al E., Fernando S.

Chicarro; O, carretera; S., monte, y N., Baldomero Rano; valorada en 60 pesetas.

Teresa Jáñez.—Otra tierra, en Lagunal, término de Congosto, de 4 áreas: linda al N., Micaela Matachana; S., herederos de Patricio Ferrera, y O., camino; valorada en 30 pesetas.

Otra, en las eras, de 2 áreas: linda al E. y O., Secundino Jáñez; N., herederos de Manuel Cuellas, y S., de D. Celestino Vega; valorada en 20 pesetas.

Victor Marqués.—Una tierra, con castaño, en los Arrotes de Congosto, de 6 áreas: linda al N., María Raman; E., herederos de D. Francisco Villegas; S., Cristóbal Alvarez, y O., camino; valorada en 40 pesetas.

Julián Alvarez.—Una tierra, de 4 áreas, en el Legarto, término de Cobrana: linda al E., Gabriel González; S., de Santos Cuellas Mayor; O., María Alvarez, y N., se ignora; valorada en 20 pesetas.

Cuatro castaños, con su terreno, en el R. Astilladero: linda al E., Mateo Cuellas; S., Donato García; O., D. Eduardo Méndez, y N., Luros González; valorados en 60 pesetas.

Una tierra, de 4 áreas, en el valle de Cobrana: linda al N., Gregorio Alvarez; E., Manuela Alvarez; S., Florencio Alvarez, y O., Lucas González; valorada en 20 pesetas.

Vicente Sierra.—Una tierra, de 8 áreas, en Forcanarrana, término de Congosto, con cuatro pies de castaño: linda al N., Cefalina Sierra; E., Melchor González; S., D. Manuel Vega, y O., camino; valorada en 20 pesetas.

Otra tierra, con cuatro pies de castaño, de 8 áreas, al sitio de Villarín, término de Cobrana: linda al N., Toribio Valtuille; E., Joaquín Rano; S., Manuel García, y O., Manuel Cuellas; valorada en 60 pesetas.

Claudio Rodríguez.—Una tierra, de 18 áreas, en el campo de las Danzas: linda al N., Bernardino Rodríguez; E. y S., Inocencio Sierra, y O., Serafina Orallo; valorada en 40 pesetas.

Un huerto, de 50 centiáreas, en el Castrillón de Posada: linda al N., Bernardino Rodríguez; E., huertos nuevos; S., José Rodríguez, y O., Antonio Rodríguez; valorado en 30 pesetas.

José Frey.—Una tierra, de 8 áreas, en el Quintín, término de San Miguel: linda al E., José Prieto; S., Antonio Martínez; O., monte, y N., Benita Marentes; valorada en 30 pesetas.

Otra, en el Chano de Pinilla, de 4 áreas: linda al E., río Boeza; S., Jerónimo Fernández; O., Esteban

Blanco, y N., Justo del Pino; valorada en 20 pesetas.

José Fernández.—Una tierra, de 8 áreas, antes viña, en la Portilla: linda al E., Bernardo Núñez; N., Isabel González, y O., Chana de arriba; valorada en 30 pesetas.

Un prado de 16 áreas, en el Tragal: linda al N., damia de Gavilanes; O., Bartolomé González, y E., Juan Franganillo; valorado en 60 pesetas.

Jorge Cabezas.—Una huerta y orado, en la pradera de Almázcara, de 32 áreas: linda al N. y E., prado de Bartolomé González; S., de María Luisa García, y O., de Antonia Núñez; valorados en 340 pesetas.

Herederos de Pedro Salazar.—Un prado, de 24 áreas, en la pradera de Almázcara: linda al E., Julián Vebaco; S., Manuel Rubial; O., Luisa López, y N., Bartolomé González; valorado en 200 pesetas.

Sabina y Josefa Marqués.—Una tierra, en Socarral, de 12 áreas: linda al N., campo común; E., Melchor Jáñez; S., Fernando Chicarro, y O., Rubustiano Vega; valorada en 160 pesetas.

Felipe Parada.—Una tierra, en el nogalón de Almázcara, de 4 áreas: linda al N., Bernardino Gutiérrez; S., Meniel Alvarez, y E., Juana González; valorada en 40 pesetas.

Otra, al sitio de la Jata, de 6 áreas: linda al N., Felipe Reguero; S., Manuel González; E., Bernardo Gutiérrez, y O., Juana González; valorada en 50 pesetas.

Bernardo Gutiérrez.—Una tierra, de 6 áreas, al nogalón de Almázcara: linda al N., Francisco González; S., Felipe Parada; E., Francisco Frey, y O., Pedro Alvarez; valorada en 50 pesetas.

Otra, de 6 áreas, en la Jata: linda al N., Felipe Reguero; S. y E., Manuel González, y O., Felipe Parada; valorada en 40 pesetas.

David Ruiz.—Un soto, en Valle del Soto (Congosto), de 2 áreas y 50 centiáreas: linda al N., arroyo; E., Ambrosio González; S., capellán de San Bartolomé, y O., Daniel Sánchez; valorada en 10 pesetas.

Otro soto, en Valdediego, de 2 áreas: linda al N., Angel González; E. y S., Miodala Marqués, y O., Fernando S. Chicarro; valorado en 20 pesetas.

José Ruiz.—Un soto, en el Penedo (Congosto), de 6 áreas: linda al N., monte; E., José Valtuille; S., Prudencia García, y O., Ambrosio González; valorado en 50 pesetas.

Isidro Pérez García.—Un prado, en la pradera de Almázcara, de 4 áreas: linda al N. y O., Vicente Castro; E., el mismo; S., Bartolomé González; valorado en 50 pesetas.

Antonio Fernández.—Una tierra, de 4 áreas, en Su de las eras (Cobrana): linda al N., Angel González; E., Francisco Pérez; S., Antonio Jáñez, y O., camino; valorada en 20 pesetas.

Otra, en la Zufrera, de 6 áreas: linda al N., Vicente García; E., Francisco Fernández; S., Francisco Cosín, y O., Francisco Álvarez Merayo; valorada en 30 pesetas.

Francisco Jáñez.—Una viña, en las Matas de Cobrana, de 4 áreas: linda al N., Marcos Cuellas; S., herederos de R. que Cuellas; O., camino, y E., se ignora; valorada en 30 pesetas.

Otra, en la Huelga, de 4 áreas: linda al N., herederos de Pedro Cuellas; S., Alejandro Cuellas, y O., cierre de los prados; valorada en 30 pesetas.

Pedro Arias.—Una viña, en Jastrales de arriba (Cobrana), de 4 áreas: linda al N., Pedro Álvarez; E., D. Félix Gómez; S., Fermín Cuellas, y O., José Velasco; valorada en 30 pesetas.

Otra, en el Cristo, de 5 áreas: linda al N. y S., Gaspar González; E., Francisco González, y O., camino; valorada en 35 pesetas.

Angel Carbojo.—Una tierra, de 2 áreas, en la Travesía Almázcara: linda al E., Pedro Álvarez; S. y O., Pedro Arias, y N., Simón Arias; valorada en 20 pesetas.

Una viña, de 6 áreas, la Hércules: linda al E., Marcos Gundín; S. y O., Benito Lima, y N., Manuel Cebros; valorada en 50 pesetas.

Antonio Guaido.—Una viña, de 2 áreas, en la Portilla (Almázcara): linda al E., Martín Feliz; S., Pablo Jáñez, y N., se ignora; valorada en 20 pesetas.

Otra, de 2 áreas, en el mismo sitio: linda al N., Gregorio García; S., Juan Álvarez, y O., Pablo Núñez y Manuel Alonso; valorada en 20 pesetas.

Otra, de 4 áreas, en la Chana: linda al N., herederos de Francisco Núñez; E., Antonio Núñez; S., camino, y O., María González; valorada en 30 pesetas.

Bernardo Álvarez.—Una viña, de 2 áreas, en la Portilla de Almázcara: linda al N., Pedro Álvarez; E., Benito Vega; S., camino, y O., Gregorio Gundín; valorada en 20 pesetas.

Otra, de 2 áreas, en el mismo sitio: linda al N., Francisco Gundín; E., Tomás Vega; S., José García, y O., Miguel Santalla; valorada en 20 pesetas.

Felipe Gutiérrez.—Una viña, de 2 áreas, en la Portilla de Almázcara: linda al E., Melchor Vega; S., Benito

to Lima, y O., Pedro Rodríguez; valorada en 20 pesetas.

Otra, de 2 áreas, en Chana de la Granja; linda al E., Saturnino Collinas; S., Pablo Núñez; O., Miguel Santalla; E., Tomás Vega; valorada en 20 pesetas.

Gregorio Mauriz.—Una tierra, en el Barral de Almázcara, de 24 áreas: linda al N., camino; S., río Beeza; E., Ramón Lipiz, y O., Saturnino García; valorada en 240 pesetas.

Gregorio Feliz.—Un prado, de 4 áreas, en la pradera de Almázcara: linda al N., Francisco Álvarez; S., tierra del Mono; E., Rosalía Feliz, y O., José Ramos; valorada en 40 pesetas.

Una tierra, en el mismo sitio, de 8 áreas: linda al E. y S., José González, y O., Gregorio González; valorada en 80 pesetas.

Nicolasa Collinas.—Una tierra, de 8 áreas, en los Mayos de Almázcara: linda al N., Manuel Álvarez; E., Francisco Álvarez; S., camino, y O., José González; valorada en 40 pesetas.

Otra, en el mismo sitio, de 4 áreas: linda al N., vía férrea; E., María Álvarez; S., Pedro Rodríguez, y O., Florentino García; valorada en 20 pesetas.

Ramón Mauriz.—Una viña, de 4 áreas, en la Portilla Almázcara: linda al E., Gregorio Feliz, y O., Ricardo Fernández; valorada en 40 pesetas.

Ramón López.—Una tierra, en la Chana de la Granja de Almázcara, de 4 áreas: linda al N. y E., Pablo Núñez; S., camino, y O., Vicente García; valorada en 20 pesetas.

Una viña, en la Cañera, camino de Cobrana, de 4 áreas: linda al N., Gregorio García; E., María González; S., Pablo Núñez, y O., Ramona González; valorada en 20 pesetas.

Timoteo Álvarez.—Una viña, de 3 áreas, en la Travesía de Almázcara: linda al E., Miguel Álvarez; S., Bartolomé González; O., Pablo Núñez, y N., José Frey; valorada en 30 pesetas.

Otra, en el Barral, de hacer 12 áreas: linda al E., Pablo Núñez; S., camino; O. y N., Tomás Vega; valorada en 240 pesetas.

Vicente García.—Un prado, en la pradera de Almázcara, de 4 áreas: linda al N., Isidro Feliz; S., Bonifacio Arias; E., Francisco Álvarez, y O., Ramón Feliz; valorado en 50 pesetas.

Anuncio Jáñez.—Una tierra, de 3 áreas, en la Poza de Cobrana: linda al N. y O., Francisco González; E.,

Torbio Arias, y S., Antonio Díez; valorada en 20 pesetas.

Otra, en Su de las eras, de 20 áreas: linda al N., Pedro Álvarez; E., Roque Marqués; S., Manuel Vega, y O., Manuela González; valorada en 120 pesetas.

Total valoración: 2.705 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la residencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos de León.

Congosto 3 de julio de 1915.—El Agente, Eduardo Sánchez.—V.º B.º Pascual de Juan Flórez.

Antonio Álvarez Fernández (Manuel), hijo de Basilio y de Basilia, natural del Ayuntamiento de Riaño, provincia de León, de estado soltero, de 22 años de edad, y de 1,600 metros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Riaño, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 33, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 21 de junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

Bianco Álvarez (Cástulo), hijo de Ramón y de María Cruz, natural de Valle, Ayuntamiento de Villasabariego, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Villasabariego, procesado por fal-

tar a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, número 33, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 22 de junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

Álvarez del Río (Francisco), hijo de José y de Victoria, natural de Viñada, Ayuntamiento de Bembibre, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y de 1,663 metros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Bembibre, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 33, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 22 de junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

Álvarez Vitoria (Juan), hijo de Agustín y de Francisca, natural de La Granja, Ayuntamiento de Alvares, provincia de León, de estado soltero, de profesión jornalero, de 22 años de edad, de 1,600 metros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Alvares, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 33, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 21 de junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

#### ANUNCIO PARTICULAR

#### Junta administrativa de Villavieja

Los regentes del término de Villavieja que utilizan las aguas de la presa llamada San Marcos, concurrirán a la Junta general que en dicho pueblo, y local de la casa de Concejo, tendrá lugar el día 8 del próximo mes de agosto, a las nueve de la mañana, con objeto de tratar asuntos que interesan a la Comunidad.

Villavieja 7 de junio de 1915.—El Presidente de la Junta, Julián García.

Imprenta de la Diputación provincial